



# Resolución Directoral

**N°0265-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.**

Juanjui, 11 de febrero de 2025.

**VISTO;**

El Memorando N°0202-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG; de fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección de la Oficina de Servicios de Salud Huallaga Central, dispone el Contrato por Suplencia, a la **TEC. VIVIANA SHUÑA REATEGUI**, bajo el Régimen Laboral D.L. 276 y se expida el Acto Resolutivo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Regional N°023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, aprueba la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su Art. 179° Dirección Regional de Salud: Establece que es el Órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud, regular y fiscalizar bienes y servicio de salud, organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos, la Dirección Regional se constituye en las autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, el Artículo 01 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que la presente ley regula la estructura y organización del estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así mismo regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

El Memorando N°0202-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG; de fecha 10 de febrero de 2025, la Dirección de la Oficina de Servicios de Salud Huallaga Central, dispone el Contrato por Suplencia, a la **TEC. VIVIANA SHUÑA REATEGUI**, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STF, procediendo a dar trámite mediante autorización y a expedir el acto Resolutivo;

Que, el Artículo 38° del reglamento de la ley de bases de la carrera Administrativa de remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PS, establece que para la contratación del personal para funciones de carácter temporal o accidental, dicha contratación se efectuara para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada.
- Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración, o;
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

**Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo, Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;**

Que, en el numeral 8.1, del Artículo 8 de la Ley 32185 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2025": La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deberán tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad a la Ley 32185 "Ley de Presupuesto de Sector Público para el año Fiscal 2025", el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;



# Resolución Directoral

**N°0265-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.**

Juanjui, 11 de febrero de 2025.

Estando a lo informado por el Director General de Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el visto bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Directora de Recursos Humanos, la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de Setiembre del 2018, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N° 11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero del 2025, en el que se Ratifica al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con efectividad a partir del 06 de enero del 2025;

**SE RESUELVE:**

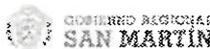
**Artículo 1°.** Contratar por Suplencia a la **TEC. VIVIANA SHUÑA REATEGUI**, con DNI N° 43344969; a partir del **01 AL 28 DE FEBRERO DE 2025**, quien brindará sus servicios en la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, con el cargo de Técnico Administrativo I, Nivel STF (COD. PLAZA: 000066);

**Artículo 2°.** El egreso que demande la presente Resolución estará afecto a la Especifica de Gasto 2.1.11.12, Personal Administrativo Nombrado y Contratado a Plazo fijo, y por Concepto de Incentivo Laboral de SUB CAFAE, la suma mensual según Nivel Remunerativo, a la Especifica de Gastos 2.1.11.21, Asignación a Fondos para Personal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, de la Dirección Regional de Salud de San Martín;

**Artículo 3°.** La presente resolución queda resuelta automáticamente a la fecha indicada de término del contrato.

**Artículo 4°.** Transcribese la presente Resolución al interesado, Area de Remuneraciones y a su legajo para méritos correspondientes;

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase**



**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
OGESS HUALLAGA CENTRAL



Obsta. Mg. Brando Navarro Del Águila  
DIRECTOR GENERAL OGESS - HC

*[Handwritten signature]*  
14-02-25